

## ACUERDO C.G.- 045/2012

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS Y COMPROMISOS DE PARTIDOS Y EL PROPIO INSTITUTO, PARA COADYUVAR A FORTALECER LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA, DURANTE EL RESTO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012 EN EL ESTADO DE YUCATÁN**

### ANTECEDENTES

I. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 27 de enero de 1994, se conoció el "*Acuerdo para la paz, la democracia y la justicia*", suscrito por 8 partidos políticos nacionales y sus respectivos candidatos a la Presidencia de la República.

II. En la sesión del Consejo General del Instituto Federal Electoral, celebrada el 22 de diciembre de 2008, el Consejo General aprobó por unanimidad de votos del Consejero Presidente y de los ocho Consejeros Electorales, con el visto bueno general de los partidos políticos, el Acuerdo C.G.- 959/2008, denominado "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen medidas y compromisos de partidos y el propio instituto, para propiciar condiciones de seguridad, legalidad y transparencia, durante el resto del proceso electoral federal 2008-2009, con el objeto de proteger al proceso electoral de la injerencia financiera y operativa del crimen organizado en las campañas*". El Acuerdo contó con el voto favorable del actual Consejero Presidente, Leonardo Valdés, así como de los actuales Consejeros Electorales Marco Antonio Baños Martínez, María Macarita Elizondo Gasperin, Alfredo Figueroa Fernández, Francisco Javier Guerrero Aguirre y Benito Nacif Hernández, con la asistencia del actual Secretario Ejecutivo, Edmundo Jacobo Molina.

III. Tanto a principios de 2009, como en el mes de julio de 2011, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó reformas a sus instrumentos jurídicos de fiscalización, a fin de reforzar las medidas que eviten la penetración de recursos de procedencia ilícita en los partidos políticos y en las campañas.

IV. El 8 de febrero de 2012 en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió el "*Acuerdo para colaborar al fortalecimiento de las condiciones de legalidad, transparencia, rendición de cuentas y control interno de los Partidos Políticos para el Proceso Electoral Federal 2011-2012*".

*Edmundo J. B. D.*



## CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con el artículo 21, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley y en las respectivas competencias que la propia Constitución señala.

2.- Que de conformidad con el artículo 86, segundo párrafo de la *Constitución Política del Estado de Yucatán*, la Seguridad Pública en Yucatán es una función a cargo del Estado y de los Municipios, en coordinación con la Federación, y tiene por objeto la prevención, la investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en el ámbito de sus respectivas competencias. La actuación de las instituciones estatal y municipales de Seguridad Pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en esta Constitución y en los Tratados Internacionales en la materia ratificados por el Estado Mexicano y publicados en el Diario Oficial de la Federación.

3.- Que el artículo 16 Apartado A, fracción I, de la *Constitución Política del Estado de Yucatán*, entre otros supuestos, indica que la organización de los procedimientos locales de elección y consulta popular es una función estatal que se realiza a través de un organismo público especializado, autónomo y profesional en su desempeño, denominado Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual cuenta en su estructura con una Contraloría Interna, una Unidad Técnica de Fiscalización, así como los organismos ejecutivos, técnicos y operativos necesarios para cumplir con sus funciones. De igual manera señala el presente numeral que en el ejercicio de esa función serán principios rectores los siguientes: la Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Objetividad, Certeza y la Profesionalización.

4.- Que atento a lo dispuesto por el artículo 55, fracciones IV, V y XX, del mismo ordenamiento, el Gobernador del Estado tiene entre sus facultades y obligaciones, disponer de la guardia nacional, disponer de las policías municipales en aquellos casos que considere como causa de fuerza mayor, o alteración grave del orden público, y pedir la protección de los Poderes de la Unión en caso de sublevación o trastorno interior.

5.- Que el artículo 2 del *Código de la Administración Pública de Yucatán*, establece que la Administración Pública del Estado, es la parte del Poder del Poder Ejecutivo a cuyo cargo corresponde la responsabilidad de desarrollar la función ejecutiva del Gobierno del Estado, para cumplir con la responsabilidad de desarrollar

Manuel B. B.



la función administrativa del Gobierno del Estado, consistente en realizar actos jurídicos, materiales y administrativos, en prestar los servicios públicos y en promover la producción de bienes para satisfacer las necesidades colectivas, el Poder Ejecutivo cuenta con dependencias y entidades, que en su conjunto, integran la Administración Pública Estatal. La Administración Pública Estatal se organiza en centralizada y paraestatal.

Así mismo el artículo 5 del Código en cita, determina que las relaciones del Poder Ejecutivo con las autoridades e instancias administrativas jurisdiccionales, con los otros poderes públicos y organismos autónomos constitucionales del Estado, tienen carácter de administrativo.

6.- Que de conformidad con el artículo 1, fracción I de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, las disposiciones de la misma son de orden público y observancia general en el estado de Yucatán y reglamenta las disposiciones constitucionales referentes a la organización de elecciones para la renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos, así como los medios de participación ciudadana.

7.- Que según lo dispuesto por el artículo 3 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, para el desempeño de sus funciones, los organismos electorales tendrán el apoyo y la colaboración de las autoridades estatales y municipales. Asimismo, podrán celebrar convenios con autoridades federales para el debido cumplimiento de sus fines.

8.- Que el Artículo 4 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, ordena que la aplicación de las normas de esta Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia: al Instituto, al Tribunal y al Congreso; y que la interpretación de esta Ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, siendo que a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho con base en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución General de la República.

9.- Que el artículo 17 primer párrafo de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, establece que es derecho de los ciudadanos yucatecos afiliarse a los partidos políticos en forma libre e individual.

10.- Que el artículo 36 último párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, establece que, los partidos políticos nacionales y estatales tienen personalidad jurídica, gozan de los derechos y las prerrogativas y quedan sujetos a las obligaciones y en su caso a las sanciones que establecen las Constituciones Federal y Estatal y esa Ley.

11.- Que el artículo 46 fracciones I y II de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, establece que son obligaciones de los partidos

Ind. 13

políticos desempeñar sus actividades y ajustar sus actos dentro de los cauces legales, respetando la libre participación política de las demás asociaciones políticas, los derechos político electorales, de sus militantes y de los ciudadanos en general; así como abstenerse de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, impedir el goce de las garantías individuales o el funcionamiento de las instancias de gobierno o autoridades electorales.

12.- Que de conformidad con el artículo 46 fracción XI de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, son obligaciones de los partidos políticos abstenerse de cualquier expresión que denigre a los ciudadanos, a instituciones públicas, partidos políticos, coaliciones o candidatos.

13.- Que de conformidad con el artículo 144 I, segundo párrafo, fracciones I, III, VII, VIII, IX, XVI y XVIII de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, la Unidad Técnica de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones:

*I. Presentar al Consejo General para su aprobación el proyecto de reglamento de la materia, y los demás acuerdos, para regular el registro contable de los ingresos y egresos de los partidos políticos registrados e inscritos ante el Consejo General, las características de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos y establecer los requisitos que deberán satisfacer los informes de ingresos y egresos que le presenten, de conformidad a lo establecido en la Ley;*

*II. ...*

*III. Vigilar que los recursos de los partidos tengan origen lícito y se apliquen estricta e invariablemente a las actividades señaladas en la Ley;*

*IV a VI. ....*

*VII. Ordenar la práctica de auditorías, directamente o a través de terceros, a las finanzas de los partidos políticos;*

*VIII. Ordenar visitas a los partidos políticos con el fin de verificar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes;*

*IX. Presentar al Consejo General los informes de resultados y proyectos de resolución sobre las auditorías y visitas de verificación a los partidos políticos. Los informes especificarán las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos en el manejo de sus recursos; el incumplimiento de su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos y, en su caso, propondrán las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable;*

*X a XV. ...*

*XVI. Requerir de las personas, físicas o morales, públicas o privadas, en relación con las operaciones que realicen con partidos políticos, la información necesaria para el cumplimiento de sus tareas, respetando en todo momento las garantías del requerido. Quienes se nieguen a proporcionar la información que les sea requerida, o no la proporcionen, sin causa justificada, dentro de los plazos que se señalen, se harán acreedores a las sanciones establecidas en esta ley;*

*Unidad B*



XVII. ...

XVIII. *Las demás que le confiera esta Ley o el Consejo General.*"

**14.-** Que el artículo 79 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, establece que en casos de excepción, y previo acuerdo del Consejo General, la Unidad Técnica de Fiscalización podrá abrir procesos extraordinarios de fiscalización con plazos diferentes a los establecidos en el artículo anterior. En todo caso, los procesos extraordinarios deberán quedar concluidos en un plazo máximo de seis meses, salvo que el Consejo General autorice, por causa justificada, la ampliación del plazo. Los acuerdos del Consejo General a que se refiere este artículo podrán ser impugnados ante el Tribunal Electoral del Estado.

**15.-** Que el Artículo 144 K de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, ordena que el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización está obligado a guardar reserva sobre el curso de las revisiones y auditorías en las que tenga participación o sobre las que disponga de información; y que la Contraloría del Instituto conocerá de las violaciones a esta norma y en su caso, impondrá las sanciones que correspondan conforme a esta Ley. Asimismo dispone que el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización, deberá enviar a los Consejeros y al Secretario Ejecutivo informes semestrales respecto del avance en las revisiones y auditorías realizadas.

**16.-** Que el artículo 111 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, dispone que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza con la participación de los Partidos Políticos y los ciudadanos, en los términos de la Constitución Política del Estado de Yucatán, de esta Ley y de los demás ordenamientos aplicables.

**17.-** Que el artículo 112 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, dispone que este Instituto es un organismo público autónomo de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones. Igualmente establece que la independencia y autonomía del Instituto es de naturaleza política, jurídica, administrativa y financiera, misma que se manifiesta con una estructura orgánica propia, sustentada en la desconcentración de funciones, constituida con órganos centrales, distritales y municipales, normativos y ejecutivos; con atribuciones y facultades para atender y resolver los asuntos de su competencia y asumir las decisiones correspondientes a su ámbito de atribuciones, con libertad, sin interferencia de otros poderes, órganos u organismos, públicos o privados; salvo por los medios de control establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, la Ley Electoral y las demás aplicables.

*Martín*



**18.-** Que el artículo 114, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, señala de manera textual lo que a continuación se transcribe:

"...Artículo 114.- *Son fines del Instituto:*

*I.- Contribuir al desarrollo de la vida democrática;*

*II.- Promover, fomentar, preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos en el Estado;*

*III.- Asegurar a los ciudadanos el goce y ejercicio de sus derechos político- electorales y vigilar el cumplimiento de sus deberes de esta naturaleza;*

*IV.- Coadyuvar con los poderes públicos estatales, para garantizar a los ciudadanos el acceso a los mecanismos de participación directa, en el proceso de toma de decisiones políticas;*

*V.- Fomentar, difundir y fortalecer la cultura cívica y político-electoral, sustentada en el estado de derecho democrático;*

*VI.- Garantizar la celebración periódica y pacífica de elecciones, para renovar a los Poderes Ejecutivo, Legislativo, y a los Ayuntamientos;*

*VII.- Velar por el secreto, libertad, universalidad, autenticidad, igualdad y eficacia del sufragio, y*

*VIII.- Promover que los ciudadanos participen en las elecciones y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática."*

**19.-** Que el artículo 117, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, señala que los órganos centrales del Instituto son:

*I.- El Consejo General;*

*II.- La Junta General Ejecutiva, y*

*III.- La Unidad Técnica de Fiscalización*

**20.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral y de la observancia de los principios dispuestos en esta Ley para todas las actividades del Instituto.

**21.-** Que entre las atribuciones y obligaciones que tiene el Consejo General, de acuerdo con las fracciones I, II, VI, XXXVIII y LIV del artículo 131, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, se encuentran las siguientes:

"...I.- *Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y en las demás leyes aplicables;*

*Amel B.S.D*



II. *Fijar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto General (sic);*

III a V...

VI.- *Dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las disposiciones de esta Ley;*

VII. a XXXVIII. ...

XXXVIII.- *Aprobar los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.*

XXXIX a LIII. ...

LIV.- *Las demás que le confieran la Constitución Política del Estado, esta Ley y las demás aplicables...."*

**22.-** Que el artículo 132 fracciones I, IV, y V de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, señala que son facultades del consejero presidente, representar legalmente al Consejo General; garantizar que exista unidad, cohesión y armonía, en el desarrollo de las actividades del Instituto; y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo General.

**23.-** Que el artículo 133 fracciones IV y V de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, establece que corresponde al secretario ejecutivo auxiliar al consejero presidente e informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo General.

**24.-** Que de conformidad con el artículo 200 último párrafo de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, el Presidente del Consejo General podrá solicitar a las autoridades competentes los medios de seguridad personal para los candidatos que lo requieran, desde el momento en que de acuerdo con los mecanismos internos de su partido, se ostenten con tal carácter.

**25.-** Que de conformidad artículo 266 primer párrafo de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, para asegurar el orden y garantizar el desarrollo de la jornada electoral, los cuerpos de seguridad pública del Estado y de los municipios, deberán prestar el auxilio que les requieran los órganos del Instituto y los presidentes de las mesas directivas de casilla, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a las disposiciones de esta Ley.

**26.-** Que el artículo 16 Apartado A, fracción I, tercer párrafo de la *Constitución Política del Estado de Yucatán*, entre otros supuestos, establece que este Instituto es autoridad en la materia electoral y contará con un Consejo General, el cual será su órgano superior de dirección.

27.- Que Artículo 144 H párrafos primero y segundo de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, establece que para los efectos de lo dispuesto por el artículo 16 apartado A de la Constitución, la Unidad Técnica de Fiscalización es el órgano del Consejo General del Instituto, que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación. En el ejercicio de sus atribuciones, la Unidad Técnica de Fiscalización contará con autonomía de gestión y su nivel jerárquico será equivalente al de una Dirección Ejecutiva del Instituto.

28.- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 144 H tercer párrafo, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán*, la Unidad Técnica de Fiscalización, con el fin de superar los secretos bancario, fiscal o fiduciario establecidos por otras leyes, solicitarán la intervención de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a fin de que ésta actúe ante las autoridades en la materia, para todos los efectos legales.

29.- Que el Capítulo V de los *Lineamientos Técnicos del Instituto de Procedimientos de Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán para la presentación de los informes de origen, monto, empleo y aplicación de los recursos de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticos*, regula el registro de los ingresos y egresos de los informes de campaña de los Partidos Políticos, estableciendo las reglas que deben de cumplirse en cuanto a la forma y limitaciones para llevar a cabo dichas actividades financieras por parte de los entes políticos.

30.- Que en vista de la inquietud común, en especial de partidos políticos y candidatos, respecto del riesgo de que existan recursos de procedencia ilícita durante las campañas electorales, así como de la posible injerencia del crimen organizado en los procesos electorales, resulta pertinente que los partidos políticos asuman con la autoridad administrativa electoral compromisos para reforzar la seguridad pública, la legalidad y la transparencia del proceso electoral ordinario 2011-2012 en el Estado de Yucatán.

Y por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Consejo General, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** El presente acuerdo establece medidas y compromisos por parte de los partidos políticos y el propio Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para coadyuvar a fortalecer las condiciones de

Monte JB





seguridad, legalidad y transparencia durante el resto del proceso electoral ordinario 2011-2012 en el Estado de Yucatán.

**SEGUNDO.** Para coadyuvar a cumplir con el objeto del presente Acuerdo, los partidos políticos asumen los compromisos siguientes:

*I. Tomar las medidas pertinentes, tanto internas como de carácter informativo, para garantizar que todos sus candidatos cuenten con una trayectoria honorable y transparente en el ámbito profesional y personal, así como las que procedan conforme a sus normas internas para que los propios candidatos den a conocer su declaración patrimonial en el seno de sus propios partidos.*

*II. Redoblar las medidas internas para fiscalizar debidamente las fuentes de ingreso y destino del gasto llevados a cabo por todos sus candidatos y estructuras a nivel local, distrital o municipal. Según sea el caso, los partidos políticos vigilarán la identidad de los aportantes en dinero y de los propietarios de los bienes recibidos en especie; el origen y flujo del dinero en efectivo legalmente permitido; y el listado de proveedores contratados durante el proceso electoral ordinario 2011-2012. Asimismo, los partidos procurarán políticas de financiamiento y gasto tendientes a disminuir el uso del dinero en efectivo.*

*III. Maximizar el principio de publicidad y transparencia hacia la sociedad respecto de la información sobre sus candidatos, así como de las operaciones financieras que realicen durante el transcurso de las respectivas campañas.*

*IV. Entregar al Consejo General de este Instituto un listado, lo más extenso posible, de personas políticamente expuestas, que procure abarcar los nombres de todos los integrantes del comité estatal o equivalentes de todos sus ámbitos territoriales; del resto de sus órganos directivos; de quienes integren al órgano responsable de sus finanzas; de sus miembros actuales en todos los cargos de elección popular, así como de sus respectivos candidatos.*

*V. Comunicar al Instituto y, en su caso, denunciar ante las autoridades competentes en materia de seguridad y justicia a nivel federal o local -por los mecanismos pertinentes y que consideren más seguros y confiables-, cualquier anomalía, amenaza o situación que constituya indicio de injerencia ilícita o que ponga en riesgo las condiciones de legalidad y seguridad de los procesos electorales, o de cualquier candidato, militante, simpatizante o autoridad electoral, a fin de que dichas autoridades tomen las medidas pertinentes.*

*VI. Solicitar a las autoridades competentes, con aviso simultáneo al Instituto, que se les brinden las medidas de seguridad que consideren pertinentes para garantizar la protección e integridad de sus oficinas; actividades partidarias, de campaña; así como de sus dirigentes y candidatos.*

*Amelia*



**VII.** Establecer estrategias de propaganda y comunicación con sentido de responsabilidad, a fin de evitar señalamientos públicos sin sustento que impliquen calumnia respecto a involucramientos y participación de partidos, militantes o candidatos en presuntas actividades ilícitas.

**TERCERO.** Para coadyuvar a cumplir con el objeto del presente Acuerdo, el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, asume los compromisos siguientes:

*I. Colaborar con los partidos políticos con orientación y, en su caso, capacitación y diseño de instrumentos, a fin de que cuenten con todos los elementos formales y técnicos que les permitan cumplir óptimamente con los compromisos de transparencia y fiscalización por ellos asumidos.*

*II. De conformidad con la legislación electoral vigente fortalecer la publicidad y reforzar, las medidas que permitan prevenir y vigilar rigurosamente las fuentes de los recursos de los partidos políticos, de sus candidatos; el destino de sus gastos; y la verificación permanente de sus operaciones financieras.*

*III. Trabajar con las instancias competentes de los tres órdenes de Gobierno, a fin de que las autoridades hacendarias, financieras y de procuración de justicia garanticen el óptimo y oportuno seguimiento mutuo de la información respecto de las personas políticamente expuestas, así como de la que requiera superar el secreto bancario, fiduciario o fiscal, según lo defina la Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral, para transparentar debidamente las operaciones de los partidos políticos, así como de sus candidatos.*

*IV. Trabajar con la Unidad Técnica de Fiscalización, para dar el seguimiento a las personas políticamente expuestas.*

*V. Establecer los mecanismos para remitir oportunamente a las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno toda información ciudadana o de los partidos políticos vinculada con presunta injerencia ilícita en el proceso electoral.*

*VI. Solicitar por conducto del Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo a las instancias competentes de los tres órdenes de Gobierno y el Instituto Federal Electoral, la colaboración, ayuda e información pertinente para detectar con oportunidad zonas y situaciones de riesgo, a fin de proteger y garantizar la integridad de las actividades del proceso electoral a nivel local, distrital y municipal, así como de los ciudadanos, en aspectos tales como los siguientes:*

- a) El registro federal de electores y la expedición de credenciales para votar;*
- b) Las actividades de campaña;*

*Aranda*



- c) *La seguridad de candidatos;*
- d) *La operación de los sistemas en materia de radio y televisión;*
- e) *La capacitación de los ciudadanos como potenciales funcionarios de casilla;*
- f) *La transportación y resguardo de los materiales electorales;*
- g) *Las oficinas centrales, distritales y municipales del Instituto;*
- h) *La seguridad del personal, de los supervisores, coordinadores, asistentes y capacitadores, así como de los funcionarios y consejeros del Instituto en todos sus niveles;*
- i) *La debida instalación de las mesas directivas de casilla;*
- j) *Las actividades de los observadores y los visitantes extranjeros, en su caso;*
- k) *El desarrollo pacífico de la jornada electoral, y del escrutinio y cómputo de las casillas;*
- l) *La transmisión de los resultados electorales preliminares;*
- m) *El traslado de los paquetes electorales y su resguardo, y*
- n) *Los cómputos distritales, municipales, estatales y las remisiones de los expedientes.*

**VII.** Canalizar, gestionar, dar seguimiento e informar a la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, así como a las autoridades competentes; sobre las peticiones que en forma privada o en sesión efectúen los partidos políticos a este órgano electoral en materia de protección frente a recursos de procedencia ilícita o del crimen organizado.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación, por parte de este Órgano Electoral.

**QUINTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a los Poderes Públicos del Estado de Yucatán, a los Gobiernos Municipales y a los Partidos Políticos debidamente registrados e inscritos ante este Instituto.

**SEXTO.** Remítase copia del presente Acuerdo a los quince Consejos Distritales Electorales y a los ciento seis Consejos Municipales Electorales de este Instituto, para su debido conocimiento.

*Marcos T. B.*



**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en los Estrados de este Instituto y en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, para los efectos legales pertinentes.

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el portal institucional de internet, [www.ipepac.org.mx](http://www.ipepac.org.mx), para su difusión.

Este Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el día sábado veintiocho de abril de dos mil doce, por unanimidad de votos de los consejeros electorales, Licenciada Lissette Guadalupe Cetz Canché, Maestro Ariel Francisco Aldecua Kuk, Licenciado José Antonio Gabriel Martínez Magaña, Licenciado Néstor Andrés Santín Velázquez y el Consejero Presidente, Abogado Fernando Javier Bolio Vales.



ABOG. FERNANDO JAVIER BOLIO VALES  
CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. CÉSAR ALEJANDRO GONGORA MÉNDEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO